

LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Lunes 21 de Agosto de 1961

No. 190

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1889

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara del Senado 1890

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se aprueba los Estatutos de la Asociación de Scouts de Nicaragua (Concluye) 1890

RELACIONES EXTERIORES

Se acepta renuncia 1891

SECCION JUDICIAL

Remates 1891

Títulos Supletorios 1893

Terrenos Municipales 1893

Sentencias de Divorcios 1894

Declaratorias de Herederos 1895

Citaciones de Procesados 1896

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día jueves doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores doctor Francisco Machado Sacasa y general Carlos Rivers Delgadillo, Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Amador, Belli, Bendaña, Bolaños, Osorno, Brantome, Lacayo Hurtado, López Irías, Sacasa y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados, en la cual expresa su aceptación a las modificaciones que la Cámara

del Senado hizo al proyecto de ley tendiente a reformar el Código Arancelario de Importaciones vigente, en la partida o rubro 122—02—00, referente a los cigarrillos; y al proyecto por el cual se concede personalidad jurídica a la Congregación «Misioneras Catequistas Lumen Christi».

A moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, se dispensaron a los dos proyectos de ley a que se refiere la nota de la Honorable Cámara de Diputados, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se crea un impuesto de cinco córdobas por cabeza de ganado vacuno que se exporte en pie o destazado.

Encontrándose ausente el Honorable Senador Rener, miembro de la Comisión de Hacienda, la Mesa nombró para reponerlo mientras dura su ausencia, al Honorable Senador Zelaya C.

5o.—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda, el proyecto de Ley de Licencias Comerciales.

6o.—El Honorable señor Presidente expresó que como no habría sesión hasta el miércoles, es decir, después del 15, fecha en que expira el período de la actual Junta Directiva, se procedería a elegir la nueva que fungirá del 15 de Enero corriente al 14 de Febrero próximo, inclusive.

Al procederse a la elección, la nueva Junta Directiva quedó integrada así:

Presidente, Honorable Senador General Camilo López Irías; Vicepresidente, Honorable Senador don Alfredo Brantome; Primer Secretario, Honorable Senador don Pablo Rener; Segundo Secretario, Honorable Senador don Enrique Belli; Primer Vicesecretario, Honorable Senador don Gustavo Bendaña; Segundo Vicesecretario, Honorable Senador don Héctor Lacayo Hurtado.

7o.—Se leyó comunicación de la Honorable Cámara de Diputados, en la cual expresa que fue aceptada la modificación que el Senado hizo al proyecto de Ley Especial Sobre Explotación de la Pesca.

A moción del Honorable Senador doctor Sacasa, se dispensaron a este proyecto, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

80.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles dieciocho del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Francisco Machado S.,
Secretario.

Carlos Rivers D.,
Secretario.

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable senador general Camilo López Irías, asistido de los honorables senadores don Pablo Réner y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abánza E., Bolaños Osorno, Brantome, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo y Sacasa.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a derogar el artículo 42 del Código de Radio y Televisión.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del honorable senador Brantome, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves diecinueve del corriente a la hora reglamentaria.

Camilo López Irías,
Presidente.

Pablo Réner,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se aprueba los Estatutos de la
"Asociación de Scouts
de Nicaragua"

(Concluye)

Capítulo Octavo

Provincias

Art. 37.—El territorio de la República, para fines de administración Scout, se divide en Provincias, cuya área es fijada por el Jefe Scout Nacional. A cargo de cada Provincia se encuentra un Comisionado de Provincia.

Art. 38.—Cada Provincia redactará su Reglamento Interno que deberá someterse a consideración del Consejo Scout Nacional.

Art. 39.—El Comisionado de Provincia es responsable ante el Consejo Scout Nacional del progreso y bienestar del Movimiento y de la observancia de los Estatutos y de los Reglamentos de la Asociación en su Provincia.

Art. 40.—La Provincia Scout se divide en Distritos, cada uno de los cuales está a cargo de un Comisionado de Distrito con una Asociación Local.

Art. 41.—La extensión y límite del Distrito son determinados por el Comisionado de Provincia. Los Distritos deben tener un área que haga posible que el Comisionado de Distrito o sus auxiliares puedan tener contacto constante y personal con la Asociación Local, Comités de Grupos y Scouters de los Grupos.

En caso de no existir Comisionado de Provincia el Límite del Distrito será fijado por el Jefe Scout Nacional y los Comisionados de Distrito dependerán directamente del Jefe Scout Nacional, en tanto se nombre el Comisionado de Provincia para esa región.

Capítulo Noveno

Distritos. Grupos

Art. 42.—El territorio de la República, para fines de administración Scout, se divide en Distritos, cuya área es fijada por el Jefe Scout Nacional. A cargo de cada Distrito se encuentra un Comisionado de Distrito.

Art. 43.—Cada Distrito redactará su Reglamento Interno que deberá someterse a consideración del Consejo Scout Nacional.

Art. 44.—El Comisionado de Distrito es responsable ante el Consejo Scout Nacional del progreso y bienestar del Movimiento y de la observancia de los Estatutos y de los

Reglamentos de la Asociación en su Distrito.

Art. 45.—La unidad para la organización Scout en el Distrito es el Grupo. El Esquema general de la organización está incluido en el dibujo mostrado en el capítulo cuarto, artículo veintidos.

Art. 46.—El Grupo completo está formado normalmente de una Manada de Lobatos, una Tropa de Scouts, y un Clan de Rover Scouts, pero puede consistir de una o varias secciones. Todo Grupo deberá tener su Comité Patrocinador o Comité de Grupo.

Art. 47.—No puede darse ningún paso hacia la formación de un Grupo sin la aprobación provisional del Comisionado de Distrito y el Comité de Distrito.

Art. 48.—Todos los Grupos deben registrarse en la Oficina Nacional. Estarán reconocidos como unidades de la Asociación sólo mientras estén registrados.

Capítulo Décimo

Insignias. Uniforme. Propiedades. Impuestos. Franquicias

Art. 49.—Las Insignias, en tela y en metal, los Uniformes de Lobatos, Scouts, Rover, Scouters y Comisionados, son de propiedad exclusiva de la Asociación de Scouts de Nicaragua y por lo tanto, están prohibido su uso para aquellas personas que:

- a) —No pertenezcan oficialmente a la Asociación;
- b) —Que no tengan su Credencial Scout al día.

Únicamente las personas o entidades autorizadas específicamente y por escrito, podrán confeccionar y o vender el Uniforme y las Insignias. A los faltantes a este Artículo 49, se le aplicarán las sanciones que señala la Ley de la República.

Art. 50.—La Asociación de Scouts de Nicaragua, puede adquirir toda clase de Bienes Raíces y dedicar sus usos y productos exclusivamente a los fines de la Asociación y aceptar toda clase de donaciones.

Art. 51.—Elévense estos Estatutos al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría respectiva, los que derogan en todas sus partes, a los que ya fueron aprobados por el mismo Poder Ejecutivo en el Acuerdo No. 13 del 15 de Agosto de 1942, y Acuerdo No. 217 del 22 y 24 de Septiembre de 1945, aparecidos en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 200 y 201 respectivamente y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Managua, D. N., treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Reynaldo Tapia Molina, Presidente; Gustavo E. Wilson, Jefe Scout Nacional; Mario Oviedo Reyes, Srio.

«Es conforme: Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—M. Oviedo Reyes, Srio.»

Segundo.—Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso, el Ministerio de la Gobernación, se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de los presentes Estatutos en forma provisional o definitiva, cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los Asociados debidamente fundamentada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Julio de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Relaciones Exteriores

Se acepta renuncia

No. 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de América, ha presentado el señor Coronel Inf., G. N. José Escobar Martínez.

2o.—Dejar sin efecto las Letras Patentes extendidas a favor del señor Coronel Inf. G. N. Escobar Martínez.

3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Septiembre próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, René Schick.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 22667—B/U No 255042—\$ 10.56
A las tres de la tarde del día veintiocho de Agosto de este año, remataráse mejor postor una finca rústica situada en el lugar de Totumbia, jurisdicción de ciudad Darío, como de tres cuarto de man-

zanas y que contiene media manzana de huerta y un solar de un cuarto de manzana en donde tiene dos casas, siendo una casa de tejas de barro, de doce por seis varas, madera rolliza y tablas y la otra es un rancho pajizo de ocho por seis varas y todo lindante: oriente, de Guadalupe Matamoros; poniente, de Victoriano Mendoza; norte, Irma Matamoros; y sur, Hermita de la Virgen del Carmen, con la que le divide un cerco de piedras.

Bien valorado en Trescientos Córdoba y se subasta por ejecución del señor Víctor Hugo López, en contra de Andrés Mendoza Galeano, por igual suma.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 26691—B/U Nº 244495—\$ 7.20

Diez mañana veintiocho Agosto corriente, subastaráse este despacho, fincas rústicas, esta jurisdicción, a) oriente, Testamentaria Bruno Muñoz; poniente, Hernaldo López Tiffer; norte, Pío Carranza; sur, Isidora Lopez; b) oriente, Sixta Muñoz; poniente, Prudencia Gutiérrez; norte, Marco Hermilino López; sur, Andrés López.

Ejecución: Ana Luisa Porras de Valerio a Elba López de González; Bernardita López, Hernaldo López y Celina Gaitán viuda de López.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, Agosto siete, mil novecientos sesenta y uno.—Dr. R. Rosales M., Juez de Distrito.—Cielo Ruiz Casco, Srta.

3 3

Nº 26746—B/U Nº 212304—\$ 8.00

Diez veinte minutos mañana treinta y uno Agosto corriente, local este Juzgado, subastaráse, mejor postor rústica «San Antonio», situada comarca «El Arroyo», jurisdicción El Dirá, estos linderos: oriente, Simón López, Anastasio Barrios y Juan Francisco Rivas, camino en medio; poniente, Catrino Téllez y Sucesores de Jesús y Constantino Rivas Guzmán; norte, la misma Sucesión de Jesús Rivas, camino en medio; y sur, Sucesión Dámaso Rivas, camino en medio.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Setenta Mil Córdoba.

Ejecución: Francisco Morales Urbina contra Juan Francisco Rivas Barbosa.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, catorce Agosto mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 3

Nº 26785—B/U Nº 244533—\$ 9.10

Cuatro y diez minutos tarde, próximo veintiseis de Agosto corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica «Santa Isabel», ubicada en jurisdicción de Boaco, de doscientas cincuenta manzanas de extensión aproximadamente, contiene potreros, chagüites y treinta mil cafetos y dos casas, paredes de tierra, cubiertas de tejas, toda linda: oriente, El Porvenir de Sidolema de Tijerino; poniente, finca de Isabel de Sequeira; norte, Ramón Fajardo y camino de Boaco a Muy Muy y Comoapa; sur, Miguel Angel Sequeira.

Ejecución: Albertina Lacayo de Marengo contra Sucesores de Francisco López Borquez.

Base subasta: Avalúo de Cien Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dieciseis de Agosto de mil novecientos sesentiuño.—Las cuatro de la tarde.—S. Maríñez R.—José Aldj. Salinas C.

3 2

Nº 26752—B/U Nº 244557—\$ 7.88

Tres de la tarde del día veintiocho Agosto subastaráse local este Juzgado, predio urbano en Nandasmo, Departamento Masaya, de diez varas de frente como por cuarenta de fondo, limitado: oriente, predio Josefa Galán; poniente, Gertrudis Galán; norte, Ermisenda Gaitán y sur, Gertrudis Galán, inscrito No. 12761 asiento I tomo 176 folios 163 y 164 Libro de Propiedad Registro Público Masaya.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Antonia y Amanda Flores Gaitán.

Avalúo: Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local.—Jinotepe, ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—José Aguilar P.—Leónidas Sánchez.

3 2

Nº 26723—B/U Nº 244514—\$ 10.25

Diez de la mañana, veinte y nueve Agosto año en curso, subastaráse rematándose en mejor postor, finca urbana situada en esta ciudad, Barrio Planta Eléctrica o Pepsi-Cola, doscientas varas al Norte carretera Norte; mide diez varas de frente por treinta y varas fondo, conteniendo edificaciones dos pisos, siguientes linderos: Oriente, vigésima quinta avenida noreste en medio, predio Pablo Silva; Occidente, predio Joaquín y Vicente León; Norte, predio Esperanza Castillo de Argüello; y Sur, predio de Bertha Toledo, inscrito Número 28,591, folio 72, Tomo 380, Asiento 3o. Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución juicio singular ejecutivo promovido por Alejandro Pérez Murillo contra Esperanza Castillo de Argüello.

Base de la subasta valor Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Córdoba. Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, once de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Las once quince minutos de la mañana.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito Managua.—Carlos Reyes O, Secretario.

3 2

Nº 26620—B/U Nº 244476—\$ 10.80

Once de la mañana próximo día treinta de Agosto corriente subastaráse local este Juzgado, finca rústica denominada «El Recuerdo», situada como a dos leguas al Oriente del pueblo de San Rafael del Sur, de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno que fué de Alberto Córdoba, hoy de Mónico Gutiérrez, y finca de Atanasio Mora, Río Iguana Verde de por medio; Occidente, finca de Aquilino Córdoba; Norte, finca que fué de Atanasio Mora y finca de Juan Blás, Pablo Hernández y Mónico Gutiérrez; y veinticinco manzanas de superficie.

Base del remate: Nueve Mil Ciento Veintinueve Córdoba con Cinco Centavos.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. José Leandro Sánchez García.

Oyense posturas que cubran principal, intereses, costas y gastos.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito a las once de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo F., Srta.

3 1

Nº 26683—B/U Nº 244489—\$ 6.45

Cuatro la tarde, treinta Agosto corriente, local este Juzgado, venderáse al Martillo automóvil marca «Chevrolet», modelo 1955, Motor ocho cilindros No. 0162302F55FB Chasis No. C55A-036486, color verde, placa pasada No. P-12535. Ejecuta Cía. Automotriz Equipos Industriales vs. Hortencia Bermúdez Lacayo.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, nueve de Agosto mil novecientos sesentiuño.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 26670—B/U Nº 240396—¢ 11.12

Once y media de la mañana miércoles treinta de Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado las partes que corresponden a Aurora Solís Espinoza de Toval, Alonso Solís Espinoza, Alfredo Acevedo Espinoza, Mauricio Acevedo Espinoza, Humberto Acevedo Espinoza, Eloisa Figueras Espinoza, Pedro Miranda Espinoza, Clotilde Morales Espinoza y Luis Parajón Espinoza, en la finca «El Guanacaste», situada en la Comarca «El Jicarito», jurisdicción de Telica en este Departamento, de cuarenta manzanas de extensión propias para agricultura, cercadas con alambres, cercas propias; hay casa y pozo con dos pilas de cal y canto, lindante: Oriente, Ursula Urbina; Poniente, mediando camino, Francisco López y Pablo Chávez; Norte, Paulo Chávez y Guadalupe Espinoza y Sur, mediando camino, herederos de Ramón Romero, Celedón Zambrana y Guadalupe Calvo.

Ejecuta: doña Rosa María Altamirano de Espinoza a Aurora Solís Espinoza y demás hermanos de ésta antes nominados y que son dueños de las partes que se sacarán a subasta.

Base posturas: Sesenta Mil Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Agosto cinco de mil novecientos sesentiuño.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 26748—B/U Nº 244525—¢ 7.50

Cinco y quince minutos de la tarde, veintinueve de Agosto del corriente año, venderáse al martillo Camión marca Ford, Modelo 1955, color rojo, equipado con siete llantas, Motor Número F60V5E11709, Chasis del mismo Número

Ejecución: Comercial Caribe S. A. contra Carlota Sovalbarro de Fletes.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a las cinco y diez minutos de la tarde del día ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 26709—B/U Nº 225144—¢ 8.40

Tres tarde treinta y uno de Agosto corriente, remataráse mejor postor finca en Las Minitas, jurisdicción Matiguás, este Departamento, «Santa Rita», doscientas manzanas de extensión, con dos mil cafetos, dos manzanas chagüite, ochenta manzanas potrero, cercas de alambre, rastros, casa pajiza y lindante: oriente, Santos Sánchez y Fidelia Alcántara; poniente, Exequiel Alvarez y Alfredo Membreno; norte, Ignacio López; sur, Dolores Meza y Fidelia Alcántara.

Bien valorado Quinientos Córdoba.

Subástase ejecución Fortunato Castro Fernández contra Andrés Ramberto Pineda, por igual suma.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío.

Es conforme.—Julio C. Rivera M., Srío.

3 1

Nº 26708—B/U Nº 240481—¢ 8.96

Once y media de la mañana, dos de Septiembre entrante subastaráse local este Juzgado, finca agrícola, ubicada comarca «El Tule», pueblo El Jicaral, esta jurisdicción, como sesenta manzanas extensión, título dice solamente cuarenta, cercada con madera y piedra, casa forrada en Ipalenque, doce varas largo por seis de ancho, con solar, chagüite ocho manzanas, cañaverales, árboles frutales, ojo de agua y lindante: oriente, monte inculto; poniente, Baldo-

mero Orozco, camino de por medio; norte, Domingo Padilla y sur, Santos Galo y Gregoria Cruz.

Base posturas: Un Mil Seiscientos Treinta y Dos Córdoba.

Ejecuta: Ramón Quiróz Cortés y Justina Cuellas de Quiróz a Cástulo Hidalgo T.

Dado Juzgado Distrito.—León siete Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—José M. Vargas Paz, Secretario,

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 26367—B/U Nº 184699—¢ 7.50

Adelina Maltés Mendieta, solicita Supletorio predio urbano en La Trinidad, esta jurisdicción, lindante: oriente, Gilberto Briceño, treinta varas, Manuel Rosales, treinta varas; poniente, sesenta varas, calle pública; norte, Cirilo Cerda, cuarenticinco varas; sur, Manuel Rosales y Adán Mendieta, calle en medio este último, treinta varas cada uno.

Húbolo por herencia. Estímalo Seiscientos Córdoba.

Quien pretenda derechos opóngase.

Dado en Juzgado Local Civil.—Diriamba, diecinueve de Junio de mil novecientos sesentiuño.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Nº 26231—B/U—Nº 214754—¢ 6.84

Dolores Campos González, solicita Título Supletorio finca urbana al oriente de esta población, linderos: norte, Sucesión Jiménez, mide treinta varas; sur, predio de Isaac Téllez, mide treinta varas; oriente, Sucesión Jiménez, mide veinte varas; poniente, calle pública, mide veinte varas.

Estima su derecho Ciento Cincuenta Córdoba.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—El Rosario, de Carazo, junio veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno.—Teodoro Bravo, Srío.

3 1

Nº 26232—B/U—Nº 221161—¢ 6.20

Zollo Bucardo Rivera, solicita título Supletorio, lote terreno propio, cuatro manzanas, lugar Sabana Grande, sitio San Nicolás o Las Mercedes, jurisdicción Sauce, León, lindante: oriente, Anunciación Rojas; poniente, Demetrio Luna; norte, mediando camino, Anunciación Rojas; sur, Francisco Rojas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Junio mil novecientos sesentiuño.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 26507—B/U Nº 221928—¢ 6.16

Antonio Roa Parajón, solicita arriendo lote terreno Las Peñitas, cincuenta varas de frente al estero, por cuarenta varas de fondo, linda: oriente, estero; poniente, La Playa; norte, calle en medio, José Rueda; y sur, La Playa.

Opónganse término ley.

Dado Jefatura Política.—León, veinte Julio mil novecientos sesentiuño.—J. Ramón Pineda.

3 2

Nº 26508—B/U Nº 174161—¢ 7.24

174184

Agustía Ruiz, solicita donación solar Municipal, donde tiene su casa habitación, el que mide veinte varas frente calle, por cincuenta varas fondo, limita: oriente, Juan Walberto Torres; occidente Lorenzo Treminio, carretera Interamericana por medio; norte, casa y solares de Ramón Corrales y Joaquín Torres; sur, casa y solar de Félix García.

Quien pretenda opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, veinticuatro

de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srlo.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Secretario.
3 2

No 26509—B/U No 235086—\$ 7.40

Blanca Miranda de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Santo Tomás, solicita arriendo terreno ejidal en comarca «San Ramón de esta jurisdicción, contiene cincuenta manzanas, lindando: norte, Juan José Laguna; sur, José Urbina; oriente, Joaquín Jiménez; y poniente, Catalino Miranda y Meleio Guzmán.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Julgalpa, diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos A. Guerra.—Julieta Montiel C., Srta.

Es conforme.—Julieta Montiel C., Srta. Municipal.
3 2

No 26532—B/U No 244442—\$ 8.20

José Dolores Estrada Gutiérrez y Daisy Uriarte de Estrada Gutiérrez, solicitan venta derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre finca urbana ubicada al sur esta ciudad, desmembrado lote número dos de «Bolonía», con superficie de mil varas cuadradas, que linda: norte, lote de Juana Rafael Gómez Vargas; sur, veintidos calle sur enmedio, lote de Adán Gómez Alemán; oriente, resto finca de Indiana Gómez de Rocha; y occidente, lote de Guillermo Armisticio Quant Tay.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R, Oficial Mayor.
3 2

No 26541—B/U No 244443—\$ 8.25

Luis Alberto Hasbani Roque, solicita venta derechos del Distrito Nacional sobre predio rústico sobre camino de Masaya, consistente lote seis manzanas y cinco mil cuatrocientas dieciseis varas cuadradas de superficie, comprendido: oriente, predio de Paulina Guido de Ayerdis, del cual es desmembración este; occidente, predio del solicitante; norte, camino de Masaya en medio, finca de Dionisio Obregón y predio de Ana Joaquina Blandón; y sur, predio de Fulgencio Meza; inscrito con No. 40616.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Managua, D. N., catorce de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.
3 2

No 26549—B/U No 240535—\$ 6.20

Angela Midence Camacho, solicita arriendo lote terreno nacional, quince por treinta varas, situado cuatro leguas esta ciudad, Las Peñitas, Puerto Berrios, lindante: oriente, camino y Estero, poniente y norte, playas; sur, Francisco Bravo.

Opónganse término legal.

Jefatura Política.—León, diecisiete Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Ramón Pineda.
3 2

No 26550—B/U No 171960—\$ 7.04

Elías Rodríguez, solicita donación solar esquina ro ubicado radio central esta ciudad, treinta y tres varas y tercia frente, por veinte fondo, cercado, conteniendo casa habitación, ocho varas largo, cuatro ancho, con corredor, sobre horcones, entejada, embarrada, piso ladrillo barro, linda: oriente, medio calle, Ramón Izaguirre; occidente, Trinidad Rodríguez; norte, Paquita de Román; sur, Josefina de Pinell.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, cinco Mayo mil novecientos sesentinueve.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srlo.
3 2

No 26551—B/U No 171540—\$ 9.84
205044

Maura Maradiaga mayor edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación un solar ubicado en el sureste esta ciudad, de treinta y tres varas y una tercia frente, por cincuenta y dos varas fondo, en el que tiene su casa habitación que mide diez varas y nueve pulgadas de frente, por cinco varas y diez y ocho pulgadas de fondo, con cocina, que mide diez varas y nueve pulgadas de frente, por dos varas y veinticinco pulgadas de fondo, edificada sobre horcones, techo tejas de barro, piso natural, limitada: norte, solar y casa Macaria Alvarado; oriente, potrero Antolín Talavera, camino de por medio; occidente, solar y casa Mercedes Carrasco, calle enmedio; sur, solar Antolín Talavera, calle enmedio.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, seis de Abril de mil novecientos sesentinueve.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Secretario.
3 2

Sentencias de Divorcios

No. 26712—B/U—No. 230259—\$ 5.16

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, y Arts., 161 No. 6o. 2046, 2047, 2051 y 2054 Pr., los suscritos Magistrados, dijeron se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por Félix Saborío Barrera con Sagrario Navarro López, en la ciudad de Managua a las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Juzgado 1o. para lo Civil de aquel distrito, siendo testigos María Luisa Rivera y Enrique Giboulet Bulet. Haganse las publicaciones y anotaciones del caso. Copiense, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Gous-sen.—Srlo.
1

No. 26711—B/U No. 230273—\$ 6.16

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Las diez de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto y Arts., 2046, 2047, 2050, 2051 y 2054 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho merito; en consecuencia, declarase disuelto el vínculo matrimonial contraído por Erasmo López Baltodano o Baltodano Ló-

pez y Yolanda López Alvarado, a las tres de la tarde del uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante los oficios del señor Juez Local para lo Civil de Niquinohomo, siendo testigos Adolfo Zambrana y Diego Manuel Muñiz, la menor Magda Alina López, hija única de dicho matrimonio queda bajo la guarda de su referida madre. Anotese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva, e inscribese en el registro competente, quedando la cónyuge sujeta a la restricción establecida en el inco. 2o. del Arto. 112 C.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y librese la ejecutoria del caso, y vuelvan los autos al Juzgado de su origen con el testimonio concertado.—Entre líneas—o Baltodano López—Vale.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srío.

1

No. 26714—B/U No. 230228—\$ 5.32
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez y media de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales y Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Felipe de Jesús Leiva Castrillo y Carmen del Socorro Tinoco Cano. La guarda del menor Julio Cesa, queda en poder de su madre señora Tinoco Cano, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—Ante mí: O. Goussen, Srío.»—O. Goussen, Srío.

1

No. 26713—B/U No. 230227—\$ 5.40
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Las once y cuarenta minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados, dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Teodoro López Mercado y Aura María Olivia Chávez Ortega. El menor hijo Bosco Roberto queda en

poder de la madre, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia a margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srío.—O. Goussen.

1

Declaratorias de Herederos

No. 26707 B/U No. 240468—\$ 3.00
Dora Sáenz viuda de Cerda, solicita declárense herederos en derechos, bienes y acciones de su esposo Manuel Cerda a hijos legítimos de ambos: Carlos Manuel, María Auxiliadora, Soledad, Angelina y Gerardo Cerda Sáenz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Agosto mil novecientos sesentiuuno.—J. R. Saborio E., Secretario.

1

No. 26726—B/U No. 244517—\$ 5.60

Olga Vivas Jaime, solicita declarársele heredera en unión de sus hermanos Clemente, Ana Francisca y Manuel Vivas Jaime, de los bienes que a su muerte dejó Teresa Vivas Jaime, que consisten en lo siguiente: lote de terreno en Villa de Tipitapa de esta jurisdicción, con cabida de veintisiete y media varas de frente, por treinta varas de fondo, dentro de estos linderos: oriente, terrenos de Pedro Aráuz; occidente, predio de Concepción Salmerón, calle de por medio; norte, calle del Hatillo; y sur, los de Eugenio Ruiz; inscrito bajo el número once mil doscientos veinte, folio ciento cuarenta y siete, tomo quinientos cincuenta y uno, asiento segundo, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de este Departamento.

Quien se creyere con igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. de Distrito de lo Civil de Managua, Helmut Kiessler, Srío.

1

Citaciones de Procesados

No. 546

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Reynaldo Calderón Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves cometidas en la persona de Justo Hernández, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega a los treintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesentinueve.—Jorge H. Flores S., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz S., Sria.

1

No. 547

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Francisco Vallejos Morales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves cometidas en la persona de Antonio Medina Sánchez, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega a los treintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesentinueve.—Jorge H. Flores S., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 548

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Abel Vilchez y Reyes Estrada Pinel, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Santos Arce Pinel quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro de Po-

trero Grande y de Lesiones cometido en la persona de Ricardo Ramos Arce, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Potrero Grande, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega a los treintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesentinueve.—Jorge Humberto Flores, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes « 5.00 Por año. « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año. « 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.